

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1938/21

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE.

Por Decreto 2021-2718, de 16 de septiembre de 2021 del Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincia de Ávila, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a fecha 26 de Julio de 2021, fueron aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, grupo/subgrupo de titulación A2.

Dichas bases fueron objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” núm. 153, de 10 de agosto de 2021, “Boletín Oficial de Castilla y León” núm. 160, de 19 de agosto de 2021, y extracto en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 210, de 2 de septiembre de 2021, siendo el plazo de presentación de solicitudes de “veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”, esto es, del 3 al 22 de septiembre de 2021, ambos inclusive. Todo ello sin que a fecha del presente informe, haya finalizado dicho plazo ni por tanto, publicado la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Con la Declaración de Bolonia, de 19 de junio de 1999, se produce la implantación entre los países firmantes de la Unión Europea, del Espacio Europeo de Educación Superior, a partir del cual se produce la adaptación a tal normativa, del sistema universitario español, todo ello con el fin de crear un marco educativo común. Así se viene a recoger en las modificaciones que hubieron de operarse, entre otras normas, en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 37 se indica que “las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado”.

De conformidad a la normativa en materia de régimen local y en particular, a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establecen las titulaciones requeridas para el acceso a los distintos grupos de los Cuerpos y Escalas de funcionarios, el acceso al grupo A, dividido en subgrupos A1 y A2, exige estar en posesión del título universitario de Grado, salvo que la Ley exija estar en posesión de otro título universitario distinto.

En este orden, el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, ha venido a marcar el camino que ha culminado con la equiparación del título de Ingeniero Técnico Industrial con el de Grado en Ingeniería, en sus distintas especialidades, como se muestra en el RUCT.

Así, la legislación vigente, y en particular, la Orden CIN/351/2009, conforma la profesión de Ingeniero Técnico Industrial como una profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, titulación requerida para el ingreso al grupo/subgrupo A2, mientras que el acceso a la profesión regulada de Ingeniero Industrial requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster, según lo establecido en la Orden CIN/311/2009, necesario para el ingreso en el ingreso en el grupo/subgrupo A1.

En esta circunstancia, se advierte error en el requisito de acceso dispuesto en el apartado c) de la Base Tercera, donde se señala lo siguiente: “c) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial más el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero.”

Visto lo anterior, el artículo 15.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio en el ámbito de la Administración Local, señala que “Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, esto es, por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con la misma fecha, 26 de Julio de 2021, fueron aprobadas diversas Bases de procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que han sido objeto de tramitación y publicación simultánea en los diversos Boletines Oficiales, entre los que se encuentra una plaza de Arquitecto, perteneciente al grupo/subgrupo A1, la cual, sí requiere estar en posesión del correspondiente título de Grado más el Máster correspondiente, según dispone la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, y atendiendo a que ello ha dado lugar a un error de transcripción, de fácil de comprobación, que puede encuadrarse dentro de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Visto que de la presente resolución se ha dado cuenta a los representantes de los trabajadores en Mesa de Negociación, de conformidad al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVE:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la aprobación o modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, por el sistema de oposición en turno libre, establecidas por Acuerdo de Pleno de 10 de Julio de 2019.

SEGUNDO. Modificar el requisito de acceso dispuesto en el apartado c) de la Base Tercera de la convocatoria, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“c) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Industrial más el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero.”

DEBE DECIR:

“c) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Ingeniero Técnico Industrial o título equivalente de Grado en Ingeniería, según establece para esta profesión regulada, la Orden CIN/351/2009”:

TERCERO. Las instancias presentadas durante el periodo comprendido entre el 3 y el 22 de septiembre de 2021, ambos inclusive, se considerarán válidas y producirán plenos efectos, sin necesidad de presentar nueva instancia de solicitud.

CUARTO. Abrir nuevo plazo de presentación de soluciones por periodo de veinte días naturales, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

QUINTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia” (BOP) y en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE), y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, para general conocimiento.

SEXTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.”

Ávila, 20 de septiembre de 2021.

El Presidente, *Carlos García González*.